



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 36-2019-GM-MDC

Coporaque, 27 de agosto del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 562-2019-SGDS-MDC, de fecha 27 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 314-2019-MDC/SGPP/HGV, de fecha 27 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece sobre los "Encargos a personal de la Institución", lo siguiente: **40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de **eventos**, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...), **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...), **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad (...).

Que, el numeral IV, de la Directiva N°002-2017-A/MDC "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo Modalidad de Encargo Interno", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°051-2017-A/MDC de fecha 04/04/2017 dispone que: **4.2.1** De estar conforme con la disponibilidad financiera, la Gerencia Municipal elabora y emite la Resolución autorizando el ENCARGO INTERNO, (...).

Que, mediante el Informe N° 562-2019-SGDS-MDC, de fecha 27 de agosto del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Henry Martínez Vilca, a través del cual solicita la asignación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, a nombre de la Sra. ROSA FLOREZ CUYO (Asistente Digitador del programa SISFOH), la suma ascendente a S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), para asumir gastos imprevistos del plan de actividades por el CLXXXV Aniversario Histórico de Creación Política del Distrito de Coporaque; seguidamente mediante Informe N° 236-2019-MDC/SGPP/HGV, de fecha 27 de agosto del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga Disponibilidad Presupuestaria, emitiendo opinión técnica favorable al otorgamiento del encargo interno en mención para asumir dichos gastos.

Por lo que, tratándose de gastos que no son posibles de conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo, no habiendo encargaturas pendientes de rendición a nombre del solicitante, y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Directiva N°002-2017-A/MDC, y la Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDC-E/C, de fecha 06/05/2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, los Fondos por la Modalidad de ENCARGO INTERNO a nombre de la Sra. ROSA FLOREZ CUYO - Asistente Digitador del programa SISFOH de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), para asumir gastos detallados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTAR, al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a la Directiva N°002-2017-A/MDC aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°051-2017-A/MDC de fecha 04/04/2017.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Unidad de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Alcaldía
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Ing. Isidoro Zamalloa Chalco
GERENTE MUNICIPAL